

RES. N° 005/2023- PREOCUPACION DNU 070-2023.-

Publicado el 27 diciembre, 2023

...VISTO

El Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 70-2023 emitido por el Poder Ejecutivo Nacional y;

...CONSIDERANDO

QUE la norma mencionada deroga y/o modifica disposiciones de centeneras de leyes en vigencia, oportunamente sancionadas por el Congreso de la Nación;

QUE dicha cuestión riñe con el principio de la división de poderes característico de la forma republicana de gobierno, consagrada en por el Artículo 1° de la Constitución Nacional;

QUE en la misma línea nuestra Constitución señala en su artículo N° 44 que "Un Congreso compuesto de dos cámaras, una de diputados de la Nación y otra de senadores de las provincias y de la ciudad de Buenos Aires, será investido del Poder Legislativo de la Nación";

QUE asimismo el Artículo 29° de la carta magna prohíbe de forma taxativa que el Congreso de la Nación otorgue facultades extraordinarias y/o la suma del poder público a la Presidencia de la Nación;

QUE el mecanismo de creación del instrumento jurídico conocido como DNU encuentra sustento en lo establecido en el Artículo 99°. 3, que se estipula que los mismos podrán sancionarse "solamente cuando circunstancias excepcionales hicieran imposible seguir los trámites ordinarios previstos por esta Constitución para la sanción de las leyes";

QUE a pesar de que en el texto del DNU en cuestión se menciona que las condiciones de excepcionalidad y urgencia descriptas en la manda constitucional se encuentran reunidas en virtud de la situación económica y social del país, existe jurisprudencia reciente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) respecto a que la validación del contenido de los Decreto de Necesidad y Urgencia requiere de la intervención de las cámaras legislativas.

Que también el máximo tribunal ha señalado que el texto constitucional no habilita al Poder

Ejecutivo a elegir de manera discrecional si la sanción de un determinado acto de naturaleza legislativa debe hacerse por su esquema procedimental ordinario o acelerarse mediante la emisión de un decreto;

QUE reconocidos especialistas en Derecho Constitucional como los Doctores Barcesat, Sabsay, Gil Domínguez y Lonigro han expresado de forma pública sus reticencias y preocupación ante el procedimiento elegido por el actual gobierno nacional para impulsar reformas y derogaciones a normas de clara naturaleza legislativa;

QUE en idéntico sentido se han expresado líderes parlamentarios y referentes políticos y sociales de las más variadas posiciones ideológicas;

QUE si bien el sistema político presidencialista, consagrado en la CN y legislación vigente, concede centralidad y cierta primacía al Poder Ejecutivo Nacional, no menos cierto es que los legisladores nacionales han sido elegidos de forma democrática por el pueblo argentino y por tal motivo se encuentran dotados de la legitimidad necesaria para cumplir con su labor de acuerdo a las atribuciones que les han sido conferidas;

QUE por lo expuesto hasta aquí, resulta imperioso que las cámaras de Senadores y Diputados sesionen a la brevedad posible para considerar el DNU 70-2023 y expedirse sobre su validez;

...POR ELLO

El Honorable Concejo Deliberante de Salto en uso de las atribuciones que le son propias sanciona la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1° - Expresar la preocupación del Honorable Concejo Deliberante de Salto ante la sanción del DNU N° 70-2023 por parte del Poder Ejecutivo Nacional.-

ARTÍCULO 2° - Exhortar al Honorable Senado de la Nación y a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación al pronto tratamiento y desaprobación del DNU N° 70-2023, por carecer el mismo de la excepcionalidad descrita por el Artículo 99.3 de la Constitución de la Nación Argentina e invadir potestades que son exclusivas del Congreso Nacional.-

ARTÍCULO 3° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos; insértese copia en el Registro Oficial y Digesto, cumplido, archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Salto a los veintisiete días del mes de Diciembre del año dos mil veintitrés.-

ENTRADAS

Ingresado como Correspondencia en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de Diciembre de 2023. Fue solicitado y aprobado su tratamiento Sobre Tablas.-

SALIDAS

El proyecto fue aprobado en general y en particular por la MAYORÍA del Honorable Cuerpo por TRECE (13) votos por la AFIRMATIVA (Sres. Concejales Ainora, Alessandro, Bailo, Blazeovich, Bolasell, Buljubasich, Chavero, Fossatti, Guthux, Herrera, Monaldi, Rodríguez y Vidal) y TRES (03) votos por la NEGATIVA (Sres. Concejales López Rondó, Pérez Morelli y Sánchez).-

Se envió copia al Departamento Ejecutivo con fecha 28 de Diciembre de 2023.-